



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### DISPOSICIÓN N.º 407/DGCYC/21

Buenos Aires, 23 de junio de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 74/GCBA/21, el Expediente Electrónico N° 11676591/GCABA/SSFPFC/2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 17118857/GCABA/GCYCY/2019, se autorizó la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas destinados a los beneficiarios y personal autorizado de los efectores de los programas a cargo de la Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano con la correspondiente Provisión de Productos a Granel del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Licitación Pública 623-0895-LPU19;

Que por Expediente Electrónico N° 11676591/GCABA/SSFPFC/2021, la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario eleva el Acta de Incumplimiento N° 3 de fecha 03/03/2021 –Casa Juana Manso- (IF-2021-12548322-SSFPFC, pág.1) por la cual da cuenta de las contravenciones al Pliego de Bases y Condiciones consistente en que una de las viandas correspondientes al menú del día contenía un pedazo de metal, que parece ser parte de una esponja “tipo virulana” conforme lo informado por el dispositivo (acompaña foto de la porción, IF-2021-12546025-GCABA-SSFPFC), cometida el 10 de febrero del 2021 por la firma BAGALA S.A. adjudicataria de la Orden de Compra Abierta N° 623-0232- OCA19, Licitación Pública N° 623-0895-LPU19;

Que ahora bien, teniendo en cuenta el incumplimiento, ha sido enmarcado dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 76°, Inc. 2.6- Por entregar mercadería y/o preparaciones con alguna contaminación física;

Que al respecto debe observarse que el organismo incurrió, al momento de la confección del Acta N° 3, en un error material al identificar el artículo aplicable por cuanto señaló “artículo 76” cuando debió haber consignado “artículo 71” lo que fue posteriormente rectificado PV-2021-15994493-GCABA-DGTALMDHYHGC;

Que el Artículo 71° establece la cantidad de raciones que le corresponden como penalidad a cada incumplimiento y el 73° consigna: “El monto asignado a cada penalidad en particular se establece en base a cantidad de raciones a precio redeterminado a la fecha de sanción. El valor de la sanción corresponde siempre al precio de la ración de almuerzo “Comida Cocido 12+ años - adolescente/adultos”;

Que previo a la aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones toda vez que el Organismo Usuario remitió a la prestataria Informe, Acta de Incumplimiento y la pertinente cédula de Acta Contravención Penalidad en Raciones Valor de la Ración TOTAL 03/03/21 Art. 71°- Inc. 2.6150 raciones\$ 258.90\$ 38.835. MONTO TOTAL -----\$ 38.835.-notificación (IF-2021-12548322-GCABA-SSFPFC, pág. 2 y 3);

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

Humano y Habitat, mediante Informe N° IF-2021-12990353-GCABA-DGTALMDHYHGC, da cuenta de las irregularidades detectadas en el menú recibido el día 10 de febrero de 2021 en el Efector Juana Manso, en el servicio Alimentario prestado por la empresa Bagalá S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 623-0895-LPU19 agregando que la mentada acta de incumplimiento fue debidamente notificada a la firma, cumplimentando los requisitos del Decreto N° 1510/97, y que la misma al día de la fecha no ha presentado el correspondiente descargo;

Que el precio actualizado de "ración almuerzo comida cocida adolescentes/adultos + de 12 años", asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 258,90 – IF-2021-12616088 GCABA-DGCYC);

Que por lo expuesto corresponde el siguiente cuadro de penalidad:

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento los términos de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) estimando procedente aplicar la multa correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°.- Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347),

### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE:**

Artículo 1°.- Impónese a la firma BAGALA S.A., CUIT N° 30-55011974-5, adjudicataria de la Orden de Compra N° 623-0232-OCA19, domiciliada en la calle Timoteo Gordillo 2140 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 38.835), de conformidad con el Artículo 71° Inc. 2.6 del Pliego de Bases y Condiciones (Licitación Pública 623-0895-LPU19).

Artículo 2°.- Procédase a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Art. 1° de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario gírese en devolución a fin de proseguir con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma interesada conforme lo establecido por los Art. 62.- Diligenciamiento y 63.- Formas de notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347). **Tojo**